

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 13/09/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.2.2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes anuales de pago de ayuda de la Medida 11: Agricultura ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 11: Agricultura ecológica, 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar,



campaña 2015, que incluye anexo con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CA-PDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar.**

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO


PRIMERO: APROBAR LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.2.2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza



por CORTIJO SANTA ELISA, SL con NIF ****3168* y termina en EL VILLAR COTO DE LA CASA DEL RIO, SL con NIF ****7720*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS


Fda. Consolación Vera Sánchez





GRANADA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
CORTIJO SANTA ELISA, SL		****3168*	4040109	1ª		
<u>IMPORTES POR ANUALIDAD</u>						
		<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	7.516,33 €	7.516,33 €	7.516,33 €	7.516,33 €	7.516,33 €
	IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €
<u>RESUMEN DE UNIDADES</u>						
<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
53	MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	30,32		30,32	0,00	30,32
	TOTAL	30,32	30,32	30,32		30,32



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
 (2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONY. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
2860747	18-070-005-00059-0093	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	40,87	1,88	1,88	1,88		1,88			1,88	1,88
2860748	18-070-005-00059-0091	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	17,48	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
2860749	18-070-005-00059-0104	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	31,24	0,13	0,13	0,13		0,13			0,13	0,13
2860750	18-070-005-00059-0101	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	25,34	0,07	0,07	0,07		0,07			0,07	0,07
2860751	18-070-005-00059-0066	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	42,00	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2860752	18-070-005-00059-0054	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	44,47	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2860753	18-070-005-00059-0031	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	36,56	0,36	0,36	0,36		0,36			0,36	0,36
2860754	18-070-005-00059-0041	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	36,10	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
2860755	18-070-005-00059-0068	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	27,66	0,62	0,62	0,62		0,62			0,62	0,62
2860756	18-070-005-00059-0134	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	28,20	0,11	0,11	0,11		0,11			0,11	0,11
2860757	18-070-005-00059-0037	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	22,29	14,74	14,74	14,74		14,74			14,74	14,74
2860758	18-070-005-00059-0039	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	14,35	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
2860759	18-070-005-00059-0038	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	16,80	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
2860760	18-070-005-00059-0142	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	21,73	0,16	0,16	0,16		0,16			0,16	0,16
2860761	18-070-005-00059-0143	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	35,60	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
2860762	18-070-005-00059-0026	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	30,49	0,94	0,94	0,94		0,94			0,94	0,94
2860763	18-070-005-00059-0025	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	35,70	0,61	0,61	0,61		0,61			0,61	0,61
2860764	18-070-005-00059-0029	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	41,68	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
2860765	18-070-005-00059-0126	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	39,86	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
2860766	18-070-005-00059-0123	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	32,47	0,14	0,14	0,14		0,14			0,14	0,14
2860767	18-070-005-00057-0012	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	12,30	0,13	0,13	0,13		0,13			0,13	0,13
2860768	18-070-005-00057-0012	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	12,30	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
2860769	18-070-005-00057-0021	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	31,26	0,02	0,02	0,02		0,03			0,02	0,02
2860770	18-070-005-00057-0006	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	17,91	0,34	0,34	0,34		0,35			0,34	0,34
2860771	18-070-005-00059-0023	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	58,31	0,30	0,30	0,30		0,30			0,30	0,30
2860772	18-070-005-00059-0016	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	59,39	0,22	0,22	0,22		0,22			0,22	0,22
2860773	18-070-005-00059-0021	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	29,73	0,48	0,48	0,48		0,48			0,48	0,48
2860774	18-070-005-00059-0024	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	27,80	0,16	0,16	0,16		0,16			0,16	0,16
2860775	18-070-005-00059-0011	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	71,16	0,11	0,11	0,11		0,11			0,11	0,11
2860776	18-070-005-00059-0008	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	39,50	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
2860777	18-070-005-00059-0017	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	40,37	0,07	0,07	0,07		0,07			0,07	0,07
2860778	18-070-005-00059-0010	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	23,32	0,15	0,15	0,15		0,15			0,15	0,15
2860779	18-070-005-00059-0122	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	24,90	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2860780	18-070-005-00059-0121	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	51,54	0,07	0,07	0,07		0,07			0,07	0,07
2860781	18-070-005-00059-0027	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	41,65	0,15	0,15	0,15		0,15			0,15	0,15
2860782	18-070-005-00059-0022	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	34,95	0,73	0,73	0,73		0,73			0,73	0,73
2860783	18-070-005-00059-0128	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	40,17	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
2860784	18-070-005-00059-0127	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	33,29	0,25	0,25	0,25		0,25			0,25	0,25
2860785	18-070-005-00058-0010	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	33,19	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
2860786	18-070-005-09004-0012	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	47,13	0,03	0,03	0,03		0,04			0,03	0,03
2860787	18-070-005-00058-0012	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	52,10	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
2860788	18-070-005-00058-0018	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	35,33	0,27	0,27	0,27		0,27			0,27	0,27
2860789	18-070-005-00058-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	17,91	0,16	0,16	0,16		0,16			0,16	0,16
2860790	18-070-005-09004-0016	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	18,02	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2860791	18-070-005-00058-0016	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	18,49	4,59	4,59	4,59		4,60			4,59	4,59
2860792	18-070-005-00059-0096	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	22,99	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2860793	18-070-005-00059-0007	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	24,99	0,29	0,29	0,29		0,29			0,29	0,29
2860794	18-070-005-00059-0098	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	47,45	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
2860795	18-070-005-00059-0006	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	24,18	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2860797	18-070-005-00059-0120	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	21,26	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
2860798	18-070-005-00059-0009	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	84,83	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2860799	18-070-005-00059-0114	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	22,86	0,22	0,22	0,22		0,22			0,22	0,22
2860800	18-070-005-00058-0033	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	24,31	0,58	0,58	0,58		0,58			0,58	0,58
2860801	18-070-005-09003-0022	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	22,72	0,01	0,01	0,01		0,04			0,01	0,01
2860802	18-070-005-00059-0116	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	34,86	0,15	0,15	0,15		0,15			0,15	0,15
2860803	18-070-005-00059-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	53	30,33	0,22	0,22	0,22		0,22			0,22	0,22

RESUMEN DE PAGOS

IMPORTE (Euros)				
	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS
A pagar	7.516,33	5.637,25	808,01	1.071,07

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

IMPORTE (Euros)				
	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS
Importe Calculado	7.516,33			
Admisibilidad y compromisos	0,00			
Presentación tardía	0,00			
Omisión declaración	0,00			
Condicionidad	0,00			
TOTAL	7.516,33	5.637,25	808,01	1.071,07



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

JAEN

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
EL VILLAR COTO DE LA CASA DEL RIO, SL	****7720*	6600015	1ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	6.522,25 €	6.522,25 €	6.522,25 €	6.522,25 €	6.522,25 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
53	MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	26,31		26,31	0,00	26,31
TOTAL		26,31	26,31	26,31		26,31

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIE. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
3548610	23-091-013-00001-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	18,48	2,67	2,67	2,67		2,67			2,67	2,67
3548612	23-091-013-00001-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	8,26	23,64	23,64	23,64		23,64			23,64	23,64

RESUMEN DE PAGOS

<u>IMPORTE (Euros)</u>			
	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>
A pagar	6.261,36	4.696,02	892,24

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionality</u>	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>
6.522,25	0,00	4,00	0,00	0,00	6.261,36	4.696,02	673,10	892,24
TOTAL					6.261,36	4.696,02	673,10	892,24

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.
86002	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015) % de penalización por retraso en fecha de presentación cuando las reducciones son del 1%:4 Fecha de registro de la solicitud.:19/06/15

Sevilla, a 13 de septiembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez





Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
401	No cumple condición de agricultor activo (artículo 5-1 a), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85100	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85101	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85102	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85107	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85108	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85113	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible al régimen
85114	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85123	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85124	Recinto solicitado para mantenimiento a prácticas ecológicas que es de conversión según su fecha de inscripción (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85131	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
85140	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86002	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Inadmisión a trámite de la solicitud de pago

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
86004	Titular que no facilita el control de campo, según Artículo 29.2 de la ORDEN de 26 de mayo de 2015.	Exclusión expediente operación.

Sevilla, a 13 de septiembre de 2019

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

